



Resolución No. CSJRIR25-0236

20 de marzo de 2025

"Por la cual se autoriza el cambio de disfrute día compensatorio a una Funcionaria Judicial del S.A.P."

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270/96, según lo discutido en reunión ordinaria, del 19 de marzo de 2025, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia ángel Vélez y**

Considerando que:

Mediante Acuerdo No. CSJRIR24-0694 del 5 de diciembre de 2025 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las leyes 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", modificada por la Ley 2430 de octubre 9 de 2024, 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" y 1453 de 2011 "Seguridad Ciudadana" y los Acuerdos 2892 de 2005, PSAA08-5433, PSAA08-4711 de 2008, PSAA16-10561 del 2016 y la Circular PSAC05-84 adoptó la programación de turnos de disponibilidad de los Funcionarios que atienden la Función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el Distrito Judicial de Pereira en el periodo 2025, con compensatorio automático.

La doctora **María Victoria Rodríguez Rodríguez**, Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira prestó servicio de turno de disponibilidad, que realizó el sábado 15 y domingo 16 de marzo de 2025, en el que fungió como Juez de Control de Garantías, compensando los días 20 y 21 de marzo de 2025.

Mediante oficio 1384 del 13 de marzo de 2025 radicado en esta Corporación bajo el número [EXTCSJRI25-1479](#), la funcionaria solicita estudiar la posibilidad de cambiar el descanso compensatorio programado para el día 21 de marzo de 2025 por el día 21 de abril de 2025, en atención a que debe atender unas situaciones de carácter familiar.

Revisada la programación de turnos, se puede observar que el cambio del disfrute de día compensatorio, NO alteraría el funcionamiento del despacho judicial y no se encontró impedimento alguno para el cambio solicitado, pues no se afecta la prestación del servicio, por cuanto el derecho al descanso está consolidado.

De otra parte, la mencionada funcionaria, mediante correo electrónico, radicado bajo el número [EXTCSJRI25-1603](#), da alcance al oficio N° 1384 de la data, dejando a consideración solicitud de renuncia a la jornada de la tarde del descanso compensatorio concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante la Resolución N° CSJRIR24-0694 para el día jueves veinte (20) de marzo. Petición que tiene fundamento en las necesidades del servicio para dar

cumplimiento a orden del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial y teniendo en cuenta que a partir de mañana veintiuno (21) de marzo inclusive, inicia el disfrute de su periodo vacacional. Petición la cual no será objeto de nueva reclamación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve:

Artículo Primero. Aceptar la solicitud de renuncia a la jornada de la tarde del descanso compensatorio concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante la Resolución N° CSJRIRR24-0694 para el día jueves veinte (20) de marzo de 2025.

Artículo Segundo: Autorizar a la funcionaria **María Victoria Rodríguez Rodríguez**, Juez Primera Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, cambio de disfrute de día compensatorio por haber atendido turno de disponibilidad los días 15 y 16 de marzo de 2025, cambiando el disfrute del día 21 de marzo de 2025 por el día lunes 21 de abril de 2025.

Parágrafo. Durante el día concedido como compensatorio, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

Artículo Segundo. Notificar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Comuníquese la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a la Dirección del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Pereira.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira – Risaralda, el 20 de marzo de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango